



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 1 DE 3
---------	---------------------	-----------------	------------	-------------

DECRETO NUMERO **00276**

26 OCT 2016

**POR EL CUAL SE CATEGORIZA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017**

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo primero de la Ley 617 de 2000, prevé, que "(...) En desarrollo del artículo 302 de la Constitución Política, teniendo en cuenta su capacidad de gestión administrativa y fiscal y de acuerdo con su población e ingresos corrientes de libre destinación, ...", se debe establecer la Categoría del Departamento de Santander
- B. Que el párrafo 4° del artículo primero de la Ley 617 de 2000, señala que los gobernadores determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo Departamento.
- C. Que el inciso segundo del párrafo 4° de la norma citada, prevé, que para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior, teniendo en cuenta, la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), sobre población para el año anterior.
- D. Que el Departamento Administrativo de Estadísticas, DANE, certifica que la población proyectada a Junio 30 de 2015 para el Departamento de Santander es de 2.061.079 habitantes.
- E. Que la Contraloría General de la Republica según certificación del 11 de Julio de 2016, manifestó que: los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD del Departamento de Santander recaudados en la vigencia fiscal de 2015, fueron por la suma de \$225.174.177 miles de pesos y los Gastos de Funcionamiento representaron el 40,39 % de los ICLD.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG 2 DE 3
---------	---------------------	-----------------	------------	------------

- F. Que no obstante lo anterior, según el Informe de Viabilidad Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 los Gastos de Funcionamiento fueron de 57%, 57%, 59%, 57% y 56% respectivamente con relación a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de cada año.
- G. Que, tal como se observa en el comportamiento histórico descrito en el inciso anterior, estos porcentajes se encuentran por fuera del límite establecido por la Ley 617 de 2000 para cumplir estando en categoría primera.
- H. Que en los términos del párrafo 2 del artículo 1 de la ley 617 de 2000, cuando un Departamento destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites que establece la presente ley, se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior.
- I. Que durante los años 2016 al 2019 el Departamento de Santander se vio en la necesidad de establecer por medio del Decreto 176 de septiembre 06 de 2016 un *PROGRAMA AUTÓNOMO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO*, como un alivio para el Departamento con el objeto de restablecer la solidez económica y financiera del Departamento mediante la adopción de medidas de racionalización del gasto, saneamiento de pasivos y el fortalecimiento de los ingresos.
- J. Que con la adopción del Decreto 0176, del 06 de septiembre de 2016, en el Artículo 2º, el Departamento de Santander estableció la Categoría Presupuestaria para efectos de la evaluación de los indicadores de Ley 617 de 2000 durante el Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal 2016, 2017, 2018 y 2019 en SEGUNDA categoría".
- K. Que la Dirección de Apoyo Fiscal a través del oficio 2-2005-025727 de 2005 se expresó: *"En este sentido, y sobre la base de que el PSFF se adopta a través de un decreto, es decir, de un acto administrativo, lo que en éste se disponga respecto a la racionalidad del gasto y el pago de pasivos, lo cual se traduce en la fijación de límites de gasto, tiene total fuerza vinculante dentro del ordenamiento jurídico y por lo tanto debe ser considerado en el proceso de programación, preparación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto"*.
- L. Que una vez cumplida la vigencia del Decreto 176 de 2016, o antes si las condiciones que lo originaron hayan cambiado, la categoría se determinará de acuerdo con lo establecido por la ley 617 de 2000.
- M. En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: En atención a los considerandos anteriores y en especial a lo establecido en la Ley 617 de 2000, clasificar al Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2017 en **SEGUNDA CATEGORIA**.

26 OCT 2016



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 3 DE 3
---------	---------------------	-----------------	------------	-------------

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia del presente Decreto de categorización al Ministerio del Interior, para su registro de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo transitorio del Artículo 1 de la Ley 617 de 2000.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a

26 OCT 2016

~~DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO~~
Gobernador de Santander.

Vº.Bº. Elsy Caballero Ojeda
Secretaria de Hacienda Departamental

Reviso: Félix Eduardo Ramírez Restrepo
Director Técnico de Presupuesto

Revisó: Edgar. E. Guerrero Rodríguez
Asesor Financiero

Proyectó: Fernando Ortiz Orduz
Profesional Universitario.



CONTRALORÍA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CCR.

CERTIFICA:

Que el Departamento SANTANDER, durante la vigencia fiscal de 2015 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de \$225.74.177 miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho departamento representaron el 46,39% de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de julio de 2016.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

GLORIA PATRICIA RINCON MAZO
Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas

Nota . Este documento puede verificarse consultando la página <http://186.116.129.23:8888/Certificacionley617/index.html>

Carrera 9 No. 12C 10 Código Postal 111321 PBX 647 7000
cgr@contraloria.gov.co www.contraloria.gov.co Bogotá, D. C., Colombia



DANE
Para tomar decisiones

20164380015451

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20164380015451
Fecha: Miércoles, 03 de Agosto de 2016

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD Y JUSTICIA



DANE
Para tomar decisiones

20164380011891

Al contestar por favor cite estos datos.
Radicado No.: 20164380011891
Fecha: Lunes, 25 de Julio de 2016

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD Y JUSTICIA

Bucaramanga

432

Doctor
Didier Alberto Tavera Amado
Gobernador Departamental Santander
Calle 37 No 10-30, piso 4 Edificio nuevo
centurion@santander.gov.co info@santander.gov.co
Bucaramanga, Santander

**LA DIRECCION TERRITORIAL CENTRO ORIENTAL
DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA – DANE**

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y
de conformidad con la Ley 617 del 6 de octubre de 2000

CERTIFICA:

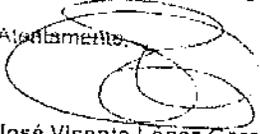
Que la población proyectada a junio 30 de 2015, para el Departamento de Santander, previa
comprobación metodológica es como sigue

Código	Departamento	Total	Cabecera	Resto
68	Santander	2.061.079	1.554.750	506.329

Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos
estadísticos y matemáticos a partir de los resultados del proceso de conciliación censal 1985-2005
Población Proyectada a junio 30 de 2015

Expedida en Bucaramanga a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2016

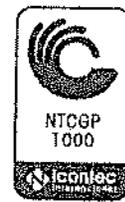
Aprobamiento:


José Vicente López García
Director Territorial Centro Oriental

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTRO ORIENTAL



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTRO ORIENTAL BUCARAMANGA
Avenida Quebrada Seca Núm. 30-12 Piso 4
Teléfono (577) 6454148 - 6457537
www.dane.gov.co
centro@ Dane.gov.co



GP 011-1



SC 1081-1



CO-SC

Bucaramanga,

432

Doctora:
Elsy Caballero Ojeda
Secretaria de Hacienda Departamental
Calle 37 No. 10-30 Palacio Amarillo
Bucaramanga, Santander

Antonio Fernando Lopez
Jose Vicente Lopez Garcia
Jose Vicente Lopez Garcia

Asunto: Solicitud de Certificación de Población del Departamento de Santander, para la vigencia 2016 y proyección 2017. Recibido mediante Rad. 20164390004212 Dane.

Cordial saludo.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE–, tiene a su disposición el portal www.dane.gov.co, con el objetivo de brindar el acceso a la información derivada de las distintas investigaciones que se desarrollan con estrictos procedimientos de calidad.

En respuesta a su solicitud nos permitimos **informarle**, que la certificación en referencia así como la de población proyectada, ambas han sido enviadas al despacho del Gobernador con el siguiente radicado:

- 20164380011891 Población proyectada

Es de anotar que en este documento el DANE certifica proyección de población a 30 de junio de 2015, En cumplimiento de su misión institucional, prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con la Ley 617 del 6 de octubre de 2000.

El DANE a través de su página ofrece información de población proyectada para los Departamentos y Municipios que conforman el territorio nacional, en desagregación por total, cabecera y resto rural.

Proyecciones de Población para Departamentos y Municipios

Son Metodologías con un alto grado de confiabilidad, que permiten la realización de Proyecciones de Población, las cuales se encuentran disponibles a nivel de municipio. Esta información se encuentra en nuestra página: www.dane.gov.co / Estadísticas por tema / Demografía y Población / Proyecciones de población / ESTIMACIONES Y PROYECCIONES DE POBLACION / Estimación y proyección de población nacional, departamental y municipal total por área 1985-2020.





DANE
Para tomar decisiones

20164380015451

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20164380015451
Fecha: Miércoles, 03 de Agosto de 2016

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ, EQUIDAD Y JUSTICIA

CONCEPTOS

El presente documento de la Dirección Nacional de Estadística y Censos de Población y Vivienda, responde a las preguntas frecuentes:

DIFERENCIAS ENTRE LAS PROYECCIONES DE POBLACIÓN VIGENTES HASTA EL 2005 Y EL CENSO

Se comparan los datos de la información censal de la Proyección de Población y los resultados del CENSO 2005

ESTIMACIONES Y PROYECCIONES DE POBLACIÓN

Estimaciones y proyecciones de población nacional, departamental y municipal por sexo, grupos quinquenales de edad y años de escolaridad (1985-2020)

~~http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/proyepobla06_20/Municipal_area_1985-2020.xls~~ ←

Se proyecta la población por sexo y grupos de edad de 0 hasta 80 y más años (2005 - 2020)

En el vínculo señalado se accede al siguiente cuadro de información departamental y municipal.

http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/proyepobla06_20/Municipal_area_1985-2020.xls

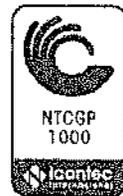


ESTIMACIONES DE POBLACIÓN 198

A junio 30

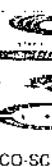
DPT	Departamento	TOTAL	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
01	Bogotá	8.068.874	8.021.405	8.058.776	8.096.894	8.135.472	8.174.497	8.213.874	8.253.603	8.293.684	8.334.015	8.374.596	8.415.427	8.456.508	8.497.839
02	Cundinamarca	3.530.814	3.530.814	3.530.814	3.530.814	3.530.814	3.530.814	3.530.814	3.530.814	3.530.814	3.530.814	3.530.814	3.530.814	3.530.814	3.530.814
03	Atlántico	1.140.298	1.140.298	1.140.298	1.140.298	1.140.298	1.140.298	1.140.298	1.140.298	1.140.298	1.140.298	1.140.298	1.140.298	1.140.298	1.140.298
04	Bolívar	1.222.205	1.222.205	1.222.205	1.222.205	1.222.205	1.222.205	1.222.205	1.222.205	1.222.205	1.222.205	1.222.205	1.222.205	1.222.205	1.222.205
05	Magdalena	733.033	733.033	733.033	733.033	733.033	733.033	733.033	733.033	733.033	733.033	733.033	733.033	733.033	733.033
06	Santander	1.947.837	1.947.837	1.947.837	1.947.837	1.947.837	1.947.837	1.947.837	1.947.837	1.947.837	1.947.837	1.947.837	1.947.837	1.947.837	1.947.837
07	Valle del Cauca	4.117.780	4.117.780	4.117.780	4.117.780	4.117.780	4.117.780	4.117.780	4.117.780	4.117.780	4.117.780	4.117.780	4.117.780	4.117.780	4.117.780
08	Antioquia	4.117.780	4.117.780	4.117.780	4.117.780	4.117.780	4.117.780	4.117.780	4.117.780	4.117.780	4.117.780	4.117.780	4.117.780	4.117.780	4.117.780
09	Chocó	289.117	289.117	289.117	289.117	289.117	289.117	289.117	289.117	289.117	289.117	289.117	289.117	289.117	289.117
10	Quibdó	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920
11	Quibdó	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920
12	Quibdó	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920
13	Quibdó	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920
14	Quibdó	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920
15	Quibdó	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920
16	Quibdó	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920
17	Quibdó	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920
18	Quibdó	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920
19	Quibdó	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920	88.920
20	Total Nacional	42.368.460	42.008.507	42.405.954	42.826.322	43.261.147	43.708.832	44.169.581	44.644.424	45.134.473	45.639.722	46.160.271	46.696.120	47.247.269	47.812.728

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTRO ORIENTE - BUCARAMANGA
Avenida Quebrada Seca Núm. 30-12 Piso 4
Teléfono (577) 6454148 - 6450537
www.dane.gov.co
centrooriente@lane.gov.co



GP 011-1

SC 1081-1





DANE
Para tomar decisiones

20164380015451
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20164380015451
Fecha: Miércoles, 03 de Agosto de 2016

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD JUSTITIA

Si necesita resolver cualquier inquietud adicional, lo invitamos a comunicarse con nuestro Banco de Datos, ubicado en la carrera 22 No 22 – 16 de la ciudad de Bucaramanga, teléfonos 6357867 y 6356999, Email bdatosbuc@dane.gov.co.

Atentamente,

JOSÉ VICENTE LÓPEZ GARCÍA
Director Territorial Centro Oriental

Antecedente: Radicado No. 20164390004212
Proyectó: HECA

3 de 3

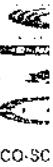
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTRO ORIENTE - BUCARAMANGA
Avenida Quebrada Seca Núm. 30-12 Piso 4
Teléfono (57) 6454148 - 6450537
www.dane.gov.co
contacto@dan.gov.co



GP 011-1



SC 1081-1



CO-SC